

Las loyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el dia on que termina la inserción de la

ley en la (Gaceta) oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periodico ningún edicto ó disposición eficial, sea cual-

quiera la Autoripad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION En la capital, un mes, pago adelantado. pesetas. Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Calle de Victorio, I y Faco, 4. En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publiearse en el Boletin y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gebernador de la provincia, à 50 centimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertara en el Boleiin ningun anuncio de subasta para servicios pablicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaseta» número 1.º de 1.º Enero.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Manuel Villena García pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de falsedad en documento privado:

Considerando que, según se desprende de la causa, el reo no obtuvo ni tuvo intención de obtener lucro alguno, limitándose á percibir el importe de sus derechos como Habilitado:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oida la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio correccional à que fué condenado Manuel Villena Garcia por la de seis meses de arresto.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Cayetana Andrés pidiendo que se indulte à su esposo José Montesinos Guzmán de la pena de nueve años y ocho meses de prisión correccional que la Audiencia de Valencia le imamenazas de muerte:

Considerando que el reo ha sufrido más de tres cuartas partes de sus condenas, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dada pruebas de arrepentimiento; que los delitos no produjeron daño material, y que la parte ofendida otorga su perdón:

Teniendo presente lo dispuesto en

1870, que reguló el ejércicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de nueve años y ocho meses de prisión coreccional á que fué condenado José Montesinos Guzmán por igual tiem so de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto conce cometió los delitos.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Francisco Capdevila Jovells y Pablo Bosch Torrelles pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional que la Audiencia de Lérida les impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que indultado José Felip Ferré, correo de los suplicantes, es de estricta equidad conceder á éstos una gracia igual á la otorgada á aquél:

Tenienco paesente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Capdevila Jovells y Pablo Bosch Torrelles del resto de la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional á que fueron condenados en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de puso en causa por dos delitos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.=María Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rosario Sánchez pidiendo que se indulte à su esposo Francisco Daniel Vitorica y Echeandía de la pena de ocho años de presidio mayor la ley provisional de 18 de Junio de len que se conmutó la de catorce años, ocho meses y un día de cade- Ricardo Reyes Centeno pidiendo na á que fué condenado por la Audiencia de Bilbao en causa sobre falsificación de documento público:

Teniendo en cuenta la escasa malicia con que procedió el reo y el daño causado por el delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfenso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Francisco Daniel Vitorica y Echeandía de la mitad de la pena de ocho años de presidio mayor que está sufriendo.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.=María Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Doña Enriqueta Alonso Marbán pidiendo que se indulte sa padre Enrique Alonso Marbán de la peña de seis años de destierro en que se conmutó la de diez años y un día de presidio mayor à que fué condenado por la Audiencia de esta Corte en causa por los delitos de falsedad y estafa:

Considerando que el reo tiene ochema y cuatro años, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de la pena; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en reducir á tres años los seis de destierro que está sufriendo Enrique Alonso Marbán.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.=Maria Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Vivisto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por indulto de la pena de dos años de prisión correccional que la Audiencia de Osuna le impuso en causa sobre homicidio cometido por imprudencia temerar a:

Teniendo en cuenta la causa determinante del hecho penado, y que el reo lleva cumplidas cinco sextas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de dos años de prisión correccional á que fué condenado Ricardo Reyes Centeno, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Juan de Dios del Valle pidiendo indulto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de falsedad:

Teniendo en cuenta la larga prisión preventiva sufrida por el reo, su buena conducta y arrepentimiento, y que el delito no causó perjuicio alguno:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con el consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho años y un día de presidio mayor à que fué condenado Juan de Dios del Valle por la de tres años de prisión correccional.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.=María Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Fer-

nando Cos-Gayón.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

# QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	Suelde.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE FOMENTO					
Instituto Geográfico Estadístico 1.	Portamiras segundo	2'50 ps. dis.	1'50 pesetas por ca- da día que preste servicio en traba- jos de campo	*	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN					
Gobierno civil de Almeria 4.	Official quinto	1.500	»	»	
Cuerpo de Vigilancia de Alava. 1. 1. Idem de Avila. 1. 1.	Vigilante de segunda	750 750 750	» »	» »	
Idem de Barcelona	Idem	750 750 750 750		)) ))	
Idem de Cadiz	Idem.	750 750 750 750 750 750 750 750 750 750			Ser mayor de veinticinco años de edad sin exce- der de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certifica- ción la carencia de an- tecedentes penales.
Idem de Vizcaya	Idem	750		<b>»</b>	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA			en austriaco de despris del Presento y estre contegua de actual.		
Dirección general de Establecimientos penales.	rangerial de medito basis des espetas de la companya de la company				
Cárcel de Dolores	Idem.	760 750 547 50 750 547 50 456 50 750 875 990 750		» » 250 » »	Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.
MINISTERIO DE HACIENDA Subsecretaria.					
Almeria	mos. Administrador. Aspirante de tercera clase.	4 500		» 6.700 » »	
Intervención general de la Adminis- tración del Estado.					
Intervención de Granada	. Idem Idem Idem Interventor sentador segundo.			» » »	
terminado	.* Auxiliar	. <b>1.2</b> 50 . 750	*	<b>»</b>	» »
Dirección general de Contribuciones directas.					
Administración de Cádiz	Ordenanza. Idem. Aspirante de primera. Idem de segunda.	. 750 . 750 . 1.250 . 1.000		*** *** *** *** *** *** *** *** *** **	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
Dirección general de Contribu <b>ci</b> ones indirectas.					
Consumos de Gerona	.* Aspirante de primera, Inte <b>rve</b> n	- 1 <sub>8</sub> 250	*	<b>»</b>	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO		Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.			
Contribuciones indirectas de Sala-	3.	Aspirante de primera.	*	1.250	<b>»</b>	>>>	»			
manca	3.*	ldem de segunda		1.000	»	<b>&gt;&gt;</b>				
Idem de Zamora	3.* 3.*	Idem deprimera Idem	•	$\frac{1.250}{1.250}$	<b>»</b>	*	<b>»</b>			
Dirección general	3.*	Idem de segunda.		1.000		<b>》</b>				
Aduana de Les (Lérida)	2.	Alcaide marchamador		750	» »	»	»			
Idem de Barcelona	3.*	Escribiente decimoquinto.		750	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>			
Idem de Irún	3.*	Idem quinto	•	$\frac{1.250}{1.500}$	» · .	<b>»</b>	<b>»</b>			
Idem de Santander.—Muelle del asti-	-			1.000	*	<b>»</b>				
llero.	2.	Pesador		1.000	<b>»</b>	<b>*</b>	»			
Aduana de Málaga	1.	Mozo de faena	•	750 750	<b>»</b>		<b>»</b>			
Idem de Samander	1.	ideni de id. octavo		7.00	*	»	<b>»</b>			
Dirección general del Tesoro público.		arms, arm at the rest interior.								
Administración de Leterias de segun-										
Administración de Loterias de segun- da clase en Santurce (Vizcaya).	1 a	Administrador		Premio		9 500				
Depositaria Pagaduria de Huelva	3.*	Aspirante de segunda		1.000		2.500				
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.										
Administración de Propiedades de Za-			<							
ragoza	3.	Idem	•	1.000	» - ·	>>	*			
ción temporal	3.*	Idem		1.000		1				
Intervención de Hacienda de las Ba-						*				
leares	1.	Idem de primera		1.250	<b>&gt;&gt;</b>	>>>	»			
Intervención de Hacienda de Gerona.	1.	Mozo		625	8	»	and the second s			
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA										
Instituto de segunda enseñanza de Cá-					rozantini brasili					
diz	3.	Escribiente		1.250	*		y - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -			
Delegación de Hacienda de Cádiz en	0 1	Administrador del pertide		1.250						
Algeciras	3.° 3.°	Administrador del partido. Idem		1.250	<b>»</b>	4.000	<b>»</b>			
Idem en Grazalema	3.*	Idem		1.250		$\frac{3.000}{3.000}$	» »			
Idem en Olvera.	3.*	Idem		1.250	<b>»</b>	3.000				
Ayuntamiento de Sevilla.—Lazareto de reses tísicas.	1 0	Guarda		912 50						
Idem.—Mercado de reses en vivo.	1.	Idem		912 50		***	*			
Audiencia de lo criminal de Huelva	1.	Mozo de estrados		750	*	*	was a second of the second of			
Ayuntamiento de Aroche (Huelva)	1.*	Alguacil portero	•	547 50	*	*	» , of the second			
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN										
Delegación de Hacienda de Teruel en						42.4363	1. 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			
Alcañiz	3.	Administrador del partido.	•	1.250	**	3.000	<b>»</b>			
Idem en Albarracin	$\frac{3}{3}$	Idem	•	1.250 $1.250$	<b>»</b>	3.000	NY STATE OF THE ST			
Idem en Calamocha	3.	Idem		1.250		$\frac{3.000}{3.000}$				
Idem en Castellote	3.	Idem		1.250	» » »	3.000				
Idem en Hijar	3.	Idem		1.250	<b>&gt;</b>	3.000				
Idem en Montalbán	3.*	Idem	•	$1.250 \\ 1.250$	<b>»</b>	3.000	»			
Idem en Valderrobles	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Idem			» »	$\frac{3.000}{3.000}$	***			
							De veinte à cuarenta años			
Carreteras provinciales de Zaragoza {	1.	Peon cammero	•	7.75 ps. dis.	<b>&gt;&gt;</b>	» )	de edad, sin impedi-			
			i listi		<b>»</b>	>	mento físico para el tra- bajo.			
Ayuntamiento de Huesca.—Resguar— do de consumos	1.ª	Vigilante	100	2 pts. diar.		» '	pajo.			
do de consumos	1.	Idem		ld.	<b>»</b>	<b>»</b>	»			
			7			(	(Se continuará.)			

### Octava sección.

Número 1.247.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

DE CARAVACA

Don Alejo Sandoval y Fenollar, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y por mi actuación, penden autos ejecutivos instados por el Procurador del mismo Don José Luis Martínez y Martínez, en nombre de Don Alfonso Pérez Chirinos y Vera y otros, contra Don Agustín Bacqué y Rossetín, sobre pago de cantidad, en los que se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza, parte dispositiva y publicación dicen así:

#### Sentencia.

En la ciudad de Caravaca á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno: el Señor Don

Fernando Moya y Soler, Abogado, Juez municipal é interino del de primera instancia por ausencia del propietario. En los autos ejecutivos promovidos por Don Alfonso Pérez Chirinos y Vera, Don Ramón Carrasco Llorente, Don José Espin Chico y Don Alfonso Garcia Peral, éste viudo, los demás casados, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de la villa de Cehegín, representados por el Procurador Don José Luis Martinez y Martinez y defendidos por el Abogado Don Antonio López y García Melgares, contra Don Agustín Bacqué y Rossetín, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, natural de Perpiñan (Francia), vecino de Jumilla, que no ha comparecido por lo que fué declarado rebelde ejecutado sobre cobro de cinco mil doscientas setenta pesetas, intereses legales del seis por ciento de demora, costas y gastos.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo mandar y man-

do seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y que de su valor se haga pago á los Señores Don Alfonso Pérez Chirinos y Vera, Don Ramón Carrasco Llorente, Don José Espín Chico y Don Alfonso García Peral, de la cantidad de cinco mil doscientas setenta pesetas de principal, intereses y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, condenando en ellas al ejecutado Don Agustín Bacqué y Rossetin. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldia del ejecutado Don Agustin Bacqué y Rossetín, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el Boletin oficial de esta provincia, remitiéndose al efecto el oportuno edicto al Señor Gobernador civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-Fernando Moya.

Publicación.

Dada y pronunciada fué la ante-

rior sentencia por el Señor Don Fernando Moya y Soler, Abogado, Juez municipal é interino del de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Caravaca á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. =Alejo Sandoval.

Lo inserto corresponde à la letra con su original al que me remito; y para la inserción acordada, pongo el presente, que con el Visto Bueno del Señor Juez firmo en Caravaca á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Alejo Sandoval.—V.° B.°: Moya.

Número 1.229.

## AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE LORCA

Don Francisco Martínez y Dabán, Comendador de número de la Real Orden Española de Isabel la Católica y Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Hago saber: Que practicado con

arreglo al articulo cuarenta y cuatro de la ley del sorteo de Jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre en este Tribunal, resultaron para cada uno de los partidos judiciales correspondientes al distrito, los que se expresan á continuación:

#### PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

#### Cabezas de familia.

D. Simón García Sánchez. » Balbino Paredes Navarro.

» Angel Pérez de Tudela Crespo. » Nicolás Ríos Soler.

» José Ballestero Eytier. » Blas Gordo de Mazón.

» Luis Martinez Salas. » Ricardo Buitrago Molina. » Antonio Acuña Gris.

» José Maria Sánchez López de Ayora.

» Benigno Antón Corral. » Diego Lumeras Mata. » Jesús Delgado Méndez.

» Cristóbal Pérez Pérez. » Agustin Muro Morales. » Joaquin Flores Serrano.

» Luis González Millán. » Salvador Sánchez Carrasco. » Andrés Núñez Céspedes.

» Eloy Puche Plá.

#### Capacidades.

D. Nicolás Ruiz Morales. » Francisco Munuera Rodriguez.

» Rafael Agius Guerra. » Francisco Carrasco Munuera.

» Enrique Gambaro Llorente. » Eduardo Rojo Fernández. » Ramón Pedreño España.

» Juan Casto Sastre López. » Emilio Abadíe Cabronero. » Eugenio Parra Prieto. » José Manuel Ortin.

» Vicente Barberan Rodrigo. » Antolin Periago Sastre. » Enrique Navarro Bartoli.

» Fernando Lorente Dejuán. » Antonio Navarro Salas.

#### PARTIDO JUDICIAL DE TOTANA

#### Cabezas de familia.

D. Cándido Lorca Martinez. » Antonio Martinez Franco.

» Juan Pedro Romera Miras. » Carlos Cánovas Diaz. » Ginés Carvajal García.

» Julián García Sánchez. » Javier Morales Sáez. » Ramón Abellán Sevilla.

» Miguel Pérez Arroyo. » Santiago Alcaraz Martínez. » Ginés García Izquierdo.

» Pedro Martinez Verduzco. » Antonio García Rubio. » Joaquin Gil Fernández.

» Fernando Sevilla Lucas. » José Garcia Barberán. » José Cañavate Ruiz.

» Pedro Gallego Manso. » Gines Martinez Lucas. » Juan Acosta Torralva.

#### Capacidades.

D. Andrés Cánovas Parra. » Andrés González Morales.

» Ginés Cánovas Simón. » Ginés Cánovas Cayuela. » Gabriel Meca Romero. » Juan Cánovas Aledo.

» Francisco Muñoz Carvajal. » Nicolás Delgado Rodríguez. » Raimundo Zamora Méndez.

» Pedro Munuera Segura. » Bernabé Espejo Ruiz. » Federico Fontana Martinez. » Gonzalo Musso Cánovas.

» Enrique Aledo Avila. » Francisco Gil y Guillamón. » Francisco Ortuño Canovas.

SUPERNUMERARIOS

- Cabezas de familia.

D. Antonio Núñez Rebollo.

D. José Sastre Delgado. » Juan Pedro Beltrán.

#### » Tomás Campos Ruiz. Capacidades.

D. Cipriano Rodriguez Lario. » Antonio Navarro Pérez Chuecos.

Cuyos Jurados se presentarán en el local de esta Audiencia, los de Lorca los días quince, diez y seis, veintidos, veinticuatro, veintinueve, treinta y treinta y uno de Marzo à las diez de su mañana, y los de Totana los dias catorce y quince de Abril próximo venidero á las diez de su mañana, para las vistas de las causas siguientes:

#### PARTIDO JUDICIAL DE LORCA

Causa números 113-63 contra Antonio González Moreno y otros por el delito de robo, se señala para dar principio à las sesiones el dia quince de Marzo próximo venidero.

Causa números 123-72 contra Andrés Oliver González por el delito de rapto, se señala para el dia diez y seis de expresado mes.

Causa números 247-149 contra Juan Moreno Lario y otra por el delito de asesinato, señalado para el día veintidos de indicado mes.

Causa números 195-115 contra Isabel Cayuela Caro y otro por el delito de robo, se señala el día veinticuatro del mencionado mes.

Causa números 395-220 contra Fulgencio Palomera Giner por el delito de rapto, se señala el día veintinueve de dicho mes.

Causa números 70-43 contra Juan Francisco Martinez Martinezy otras por el delito de fabricación de moneda falsa, señalado para el día treinta de prenombrado mes.

Causa números 179-107 contra Mariano Nieto Diaz y otros por el delito de robo, se señala el día treinta y uno de expresado mes de Marzo, y todas á las diez de su mañana.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE TOTANA

Causa números 144-46 contra Antonio Cánovas Martinez por el delito de homicidio, se señala para dar principio à las sesiones el día catorce de Abril próximo venidero.

Causa números 190-59 contra Blas Ramirez Pérez por el delito de homicidio, se señala el día quince de expresado mes y á las diez de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, conforme à lo prevenido en el artículo cuarenta y ocho de la mencionada ley.

Lorca veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. =Francisco Martínez y Dabán.

### Sección no oticial.

### ESPECTACULOS

#### TEATRO ROMEA

Funciones para hoy: Por la tarde á las 2 y media La caza del oso.— A las 3 y media, Los valientes.—A las 4 y media, Los trasnochadores. —A las 5 y media, El monaquillo. Por la noche à las 8, función en-

#### SECCIÓN RELIGIOSA

Hossetin, se publi

Santo de hoy: San Antero.

tera.

#### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y San Nicolás.

enyas Secretarias - end hears dended densemble sensemble end to a ho quo cuta prevenido sopre el maro de municicios do submedas y que som rosponensiples and party o de los missios.

Pts. Cts.

21			
	LORQUÍ, por la de consumos.	27	))
	MOLINA, por la de una casa		
	habitación del común de ve-		47
	cinos	15	)
	ULEA, por la de pesos y medi-		
	das	15	)
	ULEA, por la de degüello de		
	1930S	15	>
	VILLANUEVA, por la de va-		
	rios arbitrios	22	)
	VILLANUEVA, por el anuncio		
	sobre variación de un cami-		
1	no á instancia de varios ve-		
1	cinos	10	>
		14.25000	

### Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sotarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## A LOS SECRETARIOS

# AYUNTAMIENTOS

#### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacá las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismola obli-

gación que contrae el remataute de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

# FILIACIONES

Enlaimprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega dequintos en Caciedades mineras 6 Ja, unicas arreparticulares, se inser-gladas al modelo osicial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares segun se de-

Se envian por correo á los Municipios que soliciten previo Dago.

Se hacen también toda clase ción no venga ajustada de modelaciones para las referidas Corporaciones.

MURCIA. - Imp. de Juan Hernández.